



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/2016/084/71/IV

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción II, y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Normatividad aprobado en a Sesión Extraordinaria de H. Consejo General Universitario efectuada el día 24 de febrero de 2016

Dictamen número IV/2016/088. PRIMERO. Se modifica la fracción IV del artículo 7 de Apartado A "De los Centros Universitarios" del Capítulo II "De la Estructura Orgánica de la Universidad" de título Primero "De la Personalidad, fines y Estructura de la Universidad de Guadalajara" del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **SEGUNDO.** La sede Tomatón del Centro Universitario de La Costa podrá ofertar los planes de estudio que el Consejo General Universitario apruebe o haya aprobado para que se impartan en dicho Centro Universitario y de acuerdo con los recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados. **TERCERO.** Se modifica el artículo 5 del Capítulo Primero "Disposiciones Generales" del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Amenamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a los 25 de febrero de 2016 de 2016


Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión
c.c.p. D. Miguel Ángel Navarro Figueroa, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. D. Francisco Javier Ballesteros, Abogado General
c.c.p. Mtro. José Alfredo Peña Ramos
INFRUJAN/088



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A la Comisión Permanente de Normatividad ha sido tomado el dictamen número DICT/ED,HADyNOR/01/1213/13, del 07 de marzo de 2013, en el que el H. Consejo de Centro Universitario de la Costa propone la modificación del Estatuto Orgánico del Centro de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES.

1. La Universidad de Guadalajara esta organizada en Red, se integra por Centros Universitarios Temáticos, Centros Universitarios Regionales, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara (Ley Orgánica) y el segundo párrafo del artículo 4 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara (Estatuto General)
2. Que la constitución del Centro Universitario de La Costa, fue aprobada por el Consejo General Universitario mediante dictamen 21105, formando parte de la Red en los términos de la fracción I del artículo 23 y del Título Quinto de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con la infraestructura, organización y funcionamiento que así se establecen y de conformidad con el modelo académico presentado por el Consejo de Planeación del Sistema
3. Que el Centro Universitario de La Costa es uno de los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 7 del Estatuto General, a saber

Artículo 7. Los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes

- I. Centros Universitario de Los Altos, con sedes en Tepic y San Juan de los Ríos.
- II. Centro Universitario de La Ciénega, con sedes en Ocotlán, La Barca y Arapanito.
- III. Centro Universitario del Sur, con sede en Ciudad Guzmán.
- IV. Centro Universitario de La Costa con sede en Puerto Vallarta.
- V. Centro Universitario de La Costa Sur con sede en Autlán de Navarro.
- VI. Centro Universitario de los Valles con sede en Ameca.
- VII. Centro Universitario del Norte con sede en Colotlán, y

Página 1 de 13



- VIII Centro Universitario de Los Lagos con sedes en Lagos de Moreno y en San Juan de los Lagos, Jalisco
IX. Centro Universitario de Tonalá con sede en Tonalá Jalisco

4. Que el Consejo General Universitario, en sesión de fecha 07 de octubre de 1994 aprobó mediante el dictamen número 45950, el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa [EOCUCosta], mismo que regula su estructura y funcionamiento, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, su Estatuto General y las demás disposiciones emitidas por el Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que señala el artículo 1 del EOCUCosta
5. Que el Centro Universitario de La Costa es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "La Costa", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica, de acuerdo al artículo 2 del EOCUCosta
6. Que mediante oficio IV/04/2013/1502/IV, el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Normatividad, remitió a la Oficina del Abogado General, el dictamen número DICT/ED,HADYNOR/01/1213/13, correspondiente a la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa, aprobado en sesión extraordinaria número cinco del Consejo de Centro Universitario de La Costa, de fecha 10 de abril 2013, para que se realice el análisis respectivo y se considere su incorporación en la legislación universitaria
7. Que derivado de la revisión de la propuesta de modificación antes referida, la Oficina del Abogado General, mediante oficio A.G./1205/2015, remitió al Mtro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Normatividad, el análisis correspondiente al dictamen número DICT/ED,HADYNOR/01/1213/13, del que se desprenden, entre otras cuestiones, la procedencia de las propuestas que se describen a continuación
- La incorporación en el Estatuto General y en el EOCUCosta de una nueva sede del Centro Universitario, en el municipio de Tomatlán, Jalisco, y
 - La actualización de la oferta educativa del Centro Universitario

H
B

o
C

[Firma manuscrita]



8. Que el Rector del Centro Universitario de La Costa mediante oficio CUCPV/R/147/2015, del 26 de marzo de 2015, dirigido al Mtro Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión de Normatividad del Consejo General Universitario, manifestó su conformidad con el análisis realizado por la Oficina del Abogado General, solicitando el apoyo para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se elabore la propuesta de dictamen con las modificaciones que se consideraron procedentes
9. Que con oficio IV/04/2015/710/IV, del 23 de abril de 2015, signado por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actos y Acuerdos de la Comisión de Normatividad del Consejo General Universitario, se solicita a la Oficina del Abogado General, en su calidad de integrante del Comité de Apoyo Técnico de la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario, elabore de inmediato la propuesta de dictamen de modificación al Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa en los términos planteados en el Oficio A.G./1205/2015, a fin de someterlo a consideración de dicha Comisión
10. Que para efectos de abordar cada una de las modificaciones, el presente dictamen atienda a lo siguiente
- A. La incorporación en el Estatuto General y en el EOCUCosta de una nueva sede del Centro Universitario, en el municipio de Tomatlán, Jalisco, y
 - B. La actualización de la oferta educativa del Centro Universitario

A. RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN EN EL ESTATUTO GENERAL Y EN EL EOCUCOSTA DE UNA NUEVA SEDE DEL CENTRO UNIVERSITARIO, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO

11. Que para efectos de incorporar la sede Tomatlán, es necesario considerar lo siguiente
- a) La zona territorial denominada "La Costa" comprende los siguientes municipios Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cuicatlan, La Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, Purificación, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende y Tomatlán, de acuerdo con el artículo 3 del EOCUCosta
 - b) El Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2014, mediante dictamen I/2014/199 y según se desprende de su resolutive Primero, aprobó la creación de la sede del Centro Universitario de La Costa, en Tomatlán, Jalisco a partir de la aprobación del dictamen referido



- c) Cabe señalar que si bien es cierto, como regla general cada que se apruebe que un Centro Universitario ofrezca un plan de estudios debe entenderse que puede llevarlo a cabo en cualquiera de las sedes que integran dicho Centro Universitario, es importante señalar que para el caso concreto de la sede de Tomatlán, su oferta se encuentra establecida de forma limitativa, ya que el resolutive tercero del dictamen antes referido, estableció que de inicio, la sede en Tomatlán impartiría la Licenciatura en Administración y la Licenciatura en Turismo, a partir del ciclo escolar 2015 "A"

En este sentido, y toda vez que las condiciones actuales del Centro Universitario de La Costa, le podrían permitir que cualquiera de los planes de estudios que actualmente ofrece, sean ofertados en la sede en Tomatlán, es que se considera necesario eliminar la restricción que se había aprobado en su momento por el Consejo General Universitario. Por lo que la oferta de planes de estudios en la sede Tomatlán estará sujeta a los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Centro Universitario de La Costa

B. LA ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO UNIVERSITARIO.

12. Que el 07 de octubre de 1994, el Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No. 45950, relacionado con el EOCUCosta, en el que se estableció en su artículo 5, que la oferta académica de dicho Centro sería la siguiente

Artículo 5. El Centro Universitario de La Costa ofrecerá las siguientes carreras

- I. Licenciado en Administración de empresas,
- II. Licenciado en Contaduría Pública
- III. Licenciado en Turismo con Orientación en Administración de los Servicios Turísticos,
- IV. Abogado, y
- V. Las demás carreras que en su oportunidad apruebe el Consejo de Centro y los programas de posgrado que apruebe el Consejo General Universitario



13. Que el artículo 5 del EOCUCosta unicamente ha sufrido una modificación mediante dictamen I/2006/251, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 21 de julio de 2006, para quedar en los términos siguientes

Artículo 5 El Centro Universitario de La Costa ofrecera los siguientes programas educativos

- I Licenciatura en Derecho o Abogado*
- II Licenciatura en Contaduría Pública*
- III Licenciatura en Administración*
- IV Licenciatura en Turismo*
- V Licenciatura en Psicología*
- VI Licenciatura en Arquitectura*
- VII Licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica*
- VIII Licenciatura en Ingeniería en Telemática*
- IX Licenciatura en Ingeniería Civil*
- X Licenciatura en Ingeniería en Comunicación Multimedia*
- XI Licenciatura en Ingeniería en Computación*
- XII Técnico Superior Universitario en Comunicación Multimedia*
- XIII Técnico Superior Universitario en Hotelería*
- XIV Técnico Superior en Telemática*
- XV Técnico Superior Universitario en Diseño Gráfico*
- XVI Maestría en Geotécnica*
- XVII Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje*
- XVIII Maestría en Desarrollo Sustentable y Turismo*
- XIX Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable*
- XX Las demás carreras y programas de posgrado que apruebe el Consejo General Universitario*

14. Que a partir de la modificación al artículo 5 del EOCUCosta antes referida, el Consejo General Universitario ha aprobado la creación y modificación de diversos planes de estudio para impartirse en el Centro Universitario de La Costa y que no se han impactado en el artículo 5 de su Estatuto Orgánico. Los planes de estudio que hace falta incorporar como parte de la oferta académica del Centro Universitario de La Costa se enuncian a continuación

- a) En sesión extraordinaria de fecha 05 de junio de 1999, mediante dictamen 491 se aprobó la apertura del programa de la **Licenciatura en Ingeniería en Obras y Servicios**, bajo el sistema de créditos conforme a plan de estudios aprobado mediante dictamen No. 345/96 en el Centro Universitario de la Costa Sur, con adscripción a la División de Ingenierías del Centro Universitario de La Costa, a partir del calendario escolar 1999 "B",



- b) En sesion extraordinaria de fecha 10 de junio de 2000, mediante dictamen I/2000/742b se aprobo la creacion del Plan de estudios de la **Carrera de Técnico Superior Universitario en Multimedia**, para operar bajo el sistema de creditos, adscrita al Departamento de Informatica de la Division de Ingenierias del Centro Universitario de La Costa, a partir del calendario escolar 2000 "B",
- c) En sesion extraordinaria de fecha 23 de junio de 2001, mediante dictamen I/2001/512 se aprobo la creacion del programa de Posgrado en Geofisica, con salida a **Maestria en Ciencias en Geofisica**, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Ciencias de la Division de Ingeniería del Centro Universitario de La Costa y con la participación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 2001 "B",
- d) En sesion extraordinaria de fecha 21 de julio de 2006, mediante dictamen I/2006/294 se aprobó la apertura del plan de estudios de la **Carrera de Médico, Cirujano y Partero**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de creditos, adscrito al Departamento de Ciencias Medicas y Biologicas de la Division de Ciencias Biologicas y de la Salud del Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2007 "A",
- e) En sesion extraordinaria de fecha 21 de julio de 2006, mediante dictamen I/2006/295 se aprobo la apertura del pion de estudios de la **Licenciatura en Biología**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de creditos, adscrito al Departamento de Ciencias Medicas y Biologicas de la Division de Ciencias Biologicas y de la Salud del Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2007 "A",
- f) En sesion extraordinaria de fecha 21 de julio de 2006, mediante dictamen I/2006/296 se aprobó la apertura del plan de estudios de la **Licenciatura en Enfermería** en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de creditos, adscrito al departamento de Ciencias Medicas y Biológicas de la Division de Ciencias Biologicas y de la Salud, del Centro Universitario de La Costa, a partir de ciclo escolar 2007 "A",
- g) En sesion extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2006, mediante dictamen I/2006/481 se aprobo la creacion del Programa Academico intercentros **Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas**, de la Red Universitaria con sede, entre otros, en el Centro Universitario de La Costa a partir del ciclo escolar 2007 "B",



- h) En sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008 mediante dictamen I/2008/258 se aprobó la apertura del Plan de Estudios de la **Maestría en Administración de Negocios** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2008 "B", mismo que fue aprobado por las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario y ejecutado provisionalmente por el Rector General el 27 de noviembre de 2008.
- i) En sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008, mediante dictamen I/2008/259 se aprobó la apertura del plan de estudios de la **Maestría en Dirección de Mercadotecnia** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de La Costa a partir del ciclo escolar 2008 "B", mismo que fue aprobado por las Comisiones Permanentes del H. Consejo General universitario y ejecutado provisionalmente por el Rector General el 27 de noviembre de 2008.
- j) En sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008, mediante dictamen I/2008/260 se aprobó la apertura del plan de estudios de la **Maestría en Análisis Tributario** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de La Costa a partir del ciclo escolar 2008 "B", mismo que fue aprobado por las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario y ejecutado provisionalmente por el Rector General el 27 de noviembre de 2008.
- k) En sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, mediante dictamen I/2011/301 se aprobó la apertura del programa académico de la **Maestría en Terapia Familiar** de la Red Universitaria, para impartirse en el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2011-"B".
- l) En sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, mediante dictamen I/2012/026 se suprimió el programa académico de la **Maestría en Desarrollo Sustentable y Turismo y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable**, contenido en el dictamen I/2006/086 de 21 de febrero de 2006, que se impartía en el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2012 "B", mismo que fue aprobado por las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario y ejecutado provisionalmente por el Rector General el 29 de febrero de 2012.



- m) En sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, mediante dictamen I/2012/026 se crea el programa académico de la **Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo**, de la Rea Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de La Costa a partir del ciclo escolar 2012 "B" mismo que fue aprobado por las Comisiones Permanentes del Consejo General Universitario y ejecutado provisionalmente por el Rector General el 29 de febrero de 2012,
- n) En sesión extraordinaria de fecha 26 de Octubre de 2012, mediante Dictamen No I/2012/236 se aprobó la modificación de la denominación de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogacía, para quedar como **Abogado**, a partir de la aprobación del dictamen en mención,
- o) En sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012, mediante dictamen I/2012/250 se aprobó la apertura del plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física y Deportes**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, para operar en el Centro Universitario de La Costa, a partir del calendario escolar 2013 "A",
- p) En sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, mediante dictamen I/2013/125 se aprobó la apertura del plan de estudios de la **Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica, con salida a Técnico Superior Universitario en artes visuales para la Expresión Plástica**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, para operar en el Centro Universitario de La Costa a partir del ciclo escolar 2013 "B".
- q) En sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, mediante dictamen I/2013/125 se aprobó la apertura del plan de estudios de la **Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica, con salida a Técnico Superior Universitario en Artes Visuales para la expresión fotográfica**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, para operar en el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2013 "B",
- r) En sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2014, mediante dictamen I/2014/118 se abrió el plan de estudios de la **Licenciatura en Nutrición**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de La Costa, a partir del ciclo escolar 2014 "B", y



- s) En sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2014, mediante dictamen IV/2014/149 se modificó y cambió de nombre el programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo por **Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, la Sustentabilidad y el Turismo**, de la Rea Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de La Costa a partir del ciclo escolar 2014 "B"
15. Que es por lo anterior, que se propone modificar el artículo 5 de EOCUCosta para actualizar e incorporar la oferta de los planes de estudio que ya están aprobados y ofertándose en el Centro Universitario de La Costa, actualizar las denominaciones de algunos de ellos y reorganizarlos a efecto de facilitar la incorporación de los nuevos planes de estudio que apruebe el Consejo General Universitario
16. Que es necesario llevar a cabo las modificaciones de los artículos antes referidos a efecto de reconocer en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa, los cambios que han sido aprobados por el Consejo General Universitario y que no habían sido reflejados normativamente

Que por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución de Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que la universidad de Guadalajara tiene su domicilio legal en la Capital del Estado. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco y como lo establece el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara



- iii. Que son atribuciones de la Universidad, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de su Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, así como realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, conforme se establece en las fracciones I, II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la universidad, de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- V. Que el Consejo General universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo con la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- VII. Que es atribución de los Consejos de Centros Universitarios, elaborar y proponer al Consejo General universitario para su aprobación, el Estatuto Orgánico del Centro y en su caso, las modificaciones que se consideren pertinentes, conforme lo establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad, procurándola en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la universidad, según lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario, propone al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **modifica** la fracción IV del artículo 7 del Apartado A "De los Centros Universitarios" del Capítulo II "De la Estructura Orgánica de la Universidad" del Título Primero "De la Personalidad, Fines y Estructura de la Universidad de Guadalajara" del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue

Artículo 7 Los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria son los siguientes

- I a III
- IV Centro Universitario de La Costa, con **sedes en Puerto Vallarta y Tomatlán**
- V a IX

SEGUNDO. La sede Tomatlán del Centro Universitario de La Costa podrá ofertar los planes de estudio que el Consejo General Universitario apruebe o haya aprobado para que se impartan en dicho Centro Universitario y de acuerdo con los recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados

TERCERO. Se **modifica** el artículo 5 de Capítulo Primero "Disposiciones Generales" del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Costa, para quedar como sigue

Artículo 5 El Centro Universitario de La Costa ofrecerá los siguientes programas educativos

A. Técnico Superior Universitario:

- I. Técnico Superior Universitario en Multimedia;
- II. Técnico Superior Universitario en Hotelería,
- III. Técnico Superior Universitario en Telemática;
- IV. Técnico Superior Universitario en Diseño Gráfico;
- V. Técnico Superior Universitario en artes visuales para la Expresión Plástica, y
- VI. Técnico Superior Universitario en artes visuales para la Expresión Fotográfica.

B. Licenciatura:

- I. Abogado;
- II. Licenciatura en Contaduría Pública;
- III. Licenciatura en Administración;

Página 11 de 13



- IV. *Licenciatura en Turismo;*
- V. *Licenciatura en Psicología;*
- VI. *Licenciatura en Arquitectura;*
- VII. *Licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica;*
- VIII. *Licenciatura en Ingeniería en Telemática;*
- IX. *Licenciatura en Ingeniería Civil;*
- X. *Licenciatura en Ingeniería en Comunicación Multimedia;*
- XI. *Licenciatura en Ingeniería en Computación;*
- XII. *Licenciatura en Ingeniería en Obras y Servicios,*
- XIII. *Médico, Cirujano y Partero;*
- XIV. *Licenciatura en Biología;*
- XV. *Licenciatura en Enfermería,*
- XVI. *Licenciatura en Cultura Física y Deportes;*
- XVII. *Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Plástica,*
- XVIII. *Licenciatura en Artes Visuales para la Expresión Fotográfica,* y
- XIX. *Licenciatura en Nutrición.*

C. Maestría:

- I. *Maestría en Ciencias en Geofísica,*
- II. *Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje;*
- III. *Maestría en Administración de Negocios,*
- IV. *Maestría en Dirección de Mercadotecnia;*
- V. *Maestría en Análisis Tributario;*
- VI. *Maestría en Terapia Familiar, y*
- VII. *Maestría en Ciencias para el Desarrollo, la Sustentabilidad y el Turismo.*

D. Doctorado:

- I. *Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, y*
- II. *Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, la Sustentabilidad y el Turismo.*

CUARTO.- Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", una vez aprobado por el Consejo General Universitario

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, de artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara



TRANSITORIOS


Artículo Primero. El presente dictamen entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación, previa aprobación del Consejo General Universitario

Artículo Segundo. Las modificaciones aprobadas al Estatuto Organico del Centro Universitario de la Costa mediante el presente dictamen, no implicaran cambios presupuestales, organizacionales ni de recursos humanos en dicho Centro Universitario

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal, 08 de febrero de 2016
Comision Permanente de Normatividad
del Consejo General Universitario


Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas

Dr. Julio Noé Aguilar Betancourt


Mtro. Raúl Campos Sánchez


C. Alan Avarado Peña


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos